



JUEZ DE COMPETICIÓN

**Expediente: Segunda División "B" de Fútbol Sala Grupo 6 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.**

En Las Rozas de Madrid, a 17 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

### **ANTECEDENTES**

**Primero.** – En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

**Segundo.** - La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

**Tercero.** - La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

**Cuarto.** - En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

**Quinto.** - En fecha 17 de marzo de 2021, este Juez de Competición ha solicitado al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 6 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite ha sido cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día.

## JUEZ DE COMPETICIÓN

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.**- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 7 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

**Segundo.**- La Disposición General Segunda de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que *"las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición"*.

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría Segunda División "B" de Fútbol Sala en el Grupo 7 (Subgrupos A y B) ha finalizado.

**Tercero.**- Las Bases de Competición de Segunda División "B" de Fútbol Sala establecen, en su Disposiciones Previa y Primera (apartado 4 D), que:

- 1) Disposición Previa: la Segunda División "B" *"se desarrollará en 6 grupos formados según las inscripciones realizadas"*.
- 2) Disposición Primera, apartado 4 d: en los grupos conformados por 18 equipos *"las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación"* con 2 Subgrupos (A y B) de 8 equipos:
  - a) *"1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 14 jornadas y 14 partidos"*.
  - \* *Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.*
  - b) *"2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) con el siguiente formato:*
    - *Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.*
    - *Subgrupo: del 5º al 8º clasificado en cada Subgrupo de la 1ª Fase"*.

**Cuarto.**- En el Subgrupo B no se han disputado la totalidad de encuentros (faltaría un encuentro) de la 1ª Fase motivo por el cual, de conformidad con la Disposición Común 5 de las Bases de competición habría que atender al criterio de mejor coeficiente:

## JUEZ DE COMPETICIÓN

5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se registrarán por el siguiente patrón: Nº de puntos conseguidos en competición / nº de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).

Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación \* definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 6 (Subgrupos A y B) de Segunda División B de Fútbol Sala, que quedará como sigue:

### Subgrupo 6 A

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	Gomera Fútbol Sala	36	2.571	14	11	3	0	87	52		
2	CD Tenerife Iberia Toscal	25	1.786	14	7	4	3	63	48		
3	C.D. Salesianos	24	1.714	14	7	3	4	67	45		
4	Las Cuevecitas FS	18	1.286	14	5	3	6	37	42		
5	Matanza Fútbol Sala	16	1.143	14	5	1	8	43	46		
6	Bohemios F.S.	15	1.071	14	3	6	5	42	48		
7	CD Tasca La Tertulia Maxorata Tenerife	11	0.786	14	3	2	9	47	73		
8	Juan XXIII F.S.	11	0.786	14	3	2	9	55	87		

### Subgrupo 6 B

Orden	Equipo	Puntos	Coef...	Partidos				Goles		Sanción	
				J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	Gran Canaria Fútbol Sala	42	3	14	14	0	0	110	25		
2	C.D. Buggedo F.S. - IMDS Abogada	29	2.071	14	9	2	3	54	39		
3	Aguas de Teror	24	1.714	14	7	3	4	58	49		
4	Tiñosa (Tiguafaya), Adcr La	19	1.462	13	6	1	6	52	54		
5	Club Deportivo Isla Larga Fútbol Sala	13	0.929	14	4	1	9	46	56		
6	Costa Mogan	12	0.857	14	3	3	8	37	68		
7	Malta 97	9	0.692	13	2	3	8	31	64		
8	Arsenal VSB	9	0.643	14	2	3	9	38	71		

\*Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 D) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.

**Quinto.-** En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 6, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División "B" de Fútbol Sala.



JUEZ DE COMPETICIÓN

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 D), el Grupo 6, Subgrupos C y D quedan conformados de la siguiente manera:

- **Grupo 6 Subgrupo C:**
  - Gomera Fútbol Sala
  - CD Tenerife Iberia Toscal
  - CD Salesianos
  - La Cuevecitas FS
  - Gran Canaria FS
  - CD Buggedo FS IMDS Abogada
  - Aguas de Teror
  - ADCR La Tiñosa
  
- **Grupo 6 Subgrupo D:**
  - Matanza Fútbol Sala
  - Bohemios FS
  - CD Tasca La Tertulia Maxorata Tenerife
  - Juan XXIII FS
  - CD Isla Larga FS
  - Costa Mogan
  - Malta 97
  - Arsenal VSB

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

**ACUERDA:**

- 1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 6 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.
- 2º) Determinar la conformación del Grupo 6, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División "B" de Fútbol Sala.
- 3º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.



**REAL FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA DE FÚTBOL**  
Ramón y Cajal s/n  
28232, Las Rozas (Madrid)

---

## JUEZ DE COMPETICIÓN

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

**JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN**  
Juez Único de Competición